

29, 30 y 31 solicitados por la misma. Sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26942 RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.615/1986, promovido por «British Telecommunications PLC.», contra Acuerdos del Registro de 27 de febrero de 1985 y de 10 y 12 de marzo de 1987. Expedientes de marcas números 1.070.403, 1.070.404, 1.070.405, 1.070.406 y 1.070.407.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.615/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «British Telecommunications PLC.», contra Resoluciones de este Registro de 27 de febrero de 1985 y 10 y 12 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha de 4 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declara firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «British Telecommunications PLC.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha de 27 de febrero de 1985, confirmadas en reposición por Resoluciones de fecha de 10 y 12 de marzo de 1987, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, confirmándolas, en consecuencia; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26943 RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.911/1988, promovido por «Ediciones Primera Plana, Sociedad Anónima», contra Acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1987 y de 7 de julio de 1988. Expediente de marca número 1.095.185.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.911/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ediciones Primera Plana, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1987 y de 7 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha de 31 de octubre de 1990, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corujo López-Villamil, en nombre y representación de «Ediciones Primera Plana, Sociedad Anónima», contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las Resoluciones de dicho Organismo de fechas de 20 de marzo de 1987 y de 7 de julio de 1988. Todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26944 RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 12/1988, promovido por «Azcoyen Industrial, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de julio de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 12/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Azcoyen Industrial, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 21 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 9 de enero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Azcoyen Industrial, Sociedad Anónima», contra las Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de julio de 1987 por la que, al estimar el recurso de reposición concedido al modelo de utilidad número 282.634, «Dispositivo cortador para máquinas expendedoras de billetes», debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución no ajustada a derecho, anulando la misma, denegando por el contrario el modelo de utilidad concedido; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26945 RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 59/1988, promovido por «Cialit, Sociedad Anónima», contra Acuerdo del Registro de 8 de julio de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 59/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cialit, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 8 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha de 4 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Cialit, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha de 8 de julio de 1987, por la que se concedió el registro de la marca número 1.074.756, «Cilit», mixta de denominación y gráfico; confirmamos dicho acto por hallarse ajustado a Derecho; sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26946 RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 509/1989, promovido por «Unión Detallistas de Alimentación, Sociedad Anónima», contra Acuerdos del Registro de 6 de abril de 1987 y de 4 de julio de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 509/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Detallistas de Alimentación, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 6 de abril de 1987 y de 4 de julio de 1988, se ha dictado,